ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH _____ -2023

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir la Gobernación del Chocó.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, contempla las atribuciones del Gobernador para el correcto y normal funcionamiento del departamento a su cargo, a fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 determina que los servicios públicos son los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, en busca de preservar el orden y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado.

A su turno, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que, bajo la propuesta política para la transformación del Chocó, el nuevo Gobierno Departamental en el **PLAN DE GOBIERNO 2020-2023 "GENERANDO CONFIANZA PARA UN MEJOR CHOCÓ"** establece en su **LÍNEA ESTRATÉGICA SÉPTIMA - PARA UN CHOCÓ EN PAZ, CON SEGURIDAD, JUSTICIA Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS,** como uno de sus propósitos hacer acompañamiento a las víctimas del conflicto con decisión y de manera estructurada para que sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición sean una realidad; y para lograrlo se hará mediante la implementación de la Ley de Víctimas 1448/2011, los Decretos 4633 y 4635 de 2011, y la Resolución 01668 de 2020; apuntándole a la construcción de una sociedad y un Estado en paz, con más participación, que se desarrolle en medio de la seguridad, la convivencia y el progreso de todos, eso sí, en el marco del respecto a los Derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Que el reconocimiento a las víctimas del conflicto armado interno mediante la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, tienen como objetivo, establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, donde a las víctimas del conflicto armado se les garantice la verdad, justicia, reparación y no repetición.

Es así que el artículo 14 de la Ley 1448 de 2011, contempla: *"**PARTICIPACIÓN CONJUNTA.** La superación de vulnerabilidad manifiesta de las víctimas implica la realización de una serie de acciones que comprende: **El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas.** El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo a las autoridades en los procesos de reparación; y La participación activa de las víctimas".*

Que mediante orden judicial contenida en **Auto Interlocutorio No. 279 del 04 de noviembre de 2021**[1] el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, decreto ***medidas cautelares*** a favor del Consejo Comunitario de Casimiro, y ordeno a la Gobernación del Chocó y a otras instituciones para que de forma conjunta y en coordinación con las autoridades del Consejo Comunitario desarrollen e implementen estrategias de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales, tal cual como se puede apreciar:

PRIMERO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVAS:

(...)

***4. ORDÉNESE** a la ALCALDÍA DE QUIBDÓ Y GOBERNACIÓN DEL CHOCO que en coordinación con las autoridades del CONSEJO COMUNITARIO DE CASIMIRO y el acompañamiento del ICBF, la Comisaría de Familia y las entidades que conforman la COMISIÓN INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados CIPRUNNA, desarrollen e implementen estrategias de prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de los grupos armados ilegales. Para lo cual, se les otorgara el término de tres (3) meses para la adopción de dichas medidas. So pena de investigaciones penales, disciplinarias y a las que hubiere lugar por el incumplimiento a la presente orden.*

(...)

Cursivas y subrayas por fuera del texto original.

Que fueron concertadas con las autoridades del Consejo Comunitario de Casimiro las acciones a desarrollar por parte de la Gobernación del Chocó para el cumplimiento de la orden judicial referida en precedencia, lo cual quedo consignado en acta[2]; así como también quedo establecido el compromiso del ente departamental de dotar la sede física del Consejo Comunitario, con elementos varios entre los que destacan computador, ventiladores, sillas, mesas, tablero acrílico y parlante con micrófono.

Bajo este panorama y en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, en especial los que tienen que ver con la prevención, atención, asistencia y reparación a las víctimas de conflicto armado, y a la orden judicial contenida en el Auto Interlocutorio No. 279 del 04 de noviembre de 2021, se deben realizar desde la Gobernación del Chocó, todos los esfuerzos necesarios para evitar, atender y conjurar, las situaciones de riesgo que alteren el orden público y constituyan amenazas de los derechos a la vida, seguridad, libertad, patrimonio e integridad, de las personas, grupos o comunidades, para lo cual, se han de adelantar las acciones necesarias que conduzcan a mitigar las vulneraciones y los hechos victimizantes a las que están expuestos los habitantes del Consejo Comunitario de Casimiro.

[1] Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, Juez Natalia Adelfa Gamez Torres, Auto Interlocutorio No. 279 del 04 de noviembre de 2021.

[2] Acta Nro. 002 del 14 de agosto de 2023 "Reunión de Concertación con el Consejo Comunitario de Casimiro".

Así las cosas, teniendo en cuenta nuestras responsabilidades plasmadas en la constitución y la ley, y para dar cumplimiento al Auto Interlocutorio No. 279 del 04 de noviembre de 2021, se hace necesario que la Gobernación del Chocó, adelante los trámites necesarios para contratar la adquisición de elementos varios para la dotación de la sede física del Consejo Comunitario de Casimiro.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE CASIMIRO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN JUDICIAL IMPARTIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ CONTENIDA EN EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 279 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
Ventiladores eléctricos para uso doméstico	52141804
Sillas para visitantes	56112103
Servicios de personal temporal	80111600
Logística	81141601

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Especificaciones del objeto a contratar

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR PORTÁTIL DE 14" PULGADAS, 4GB DE RAM, 256 DE ALMACENAMIENTO Y DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO SSD.	1		
2	BAFLE AMPLIFICADO DE 15" PULGADA MAS BASE DE TRÍPODE, CON ECUALIZADOR GRAFICO DE 5 BANDAS, SALIDA PARA CABINA PASIVA; MÓDULOS DE CONEXIÓN: BLUETOOTH / RADIO FM / ENTRADA USB/SD. Y ENTRADA DE MICRÓFONO CON VOLUMEN INDEPENDIENTE.	1		
3	MICRÓFONO INALÁMBRICO PROFESIONAL DE 4 CANALES, RECEPCIÓN DE LARGA DISTANCIA Y TRANSMISIÓN DE SEÑAL ESTABLE DE HASTA 50 METROS.	1		
4	VENTILADOR DE PEDESTAL ALTURA GRADUABLE, DE TRES ASPAS Y TRES REVOLUCIONES, DE 16 PULGADA.	2		
5	TABLERO ACRÍLICO BLANCO DE 120 X 80CM, MARCO ALUMINIO, CON SOPORTE PARA BORRADOR Y MARCADOR.	1		

6	SILLAS PLÁSTICAS CON BRAZOS, ERGONÓMICAS Y RESISTENTES. MEDIDAS (CM): 54 ANCHO, 57 LARGO, 75 ALTO; RESISTENCIA: 130 KG.	60		
7	MESA PLÁSTICA CUADRADA DE CUATRO (4) PUESTOS, MEDIDAS: ALTO: 72CM, ANCHO: 72X72.	4		
8	PINTURA DE ACEITE DE ALTO RENDIMIENTO LÍNEA PROFESIONAL. COLORES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD. Y PRESENTACIÓN X GALONES.	8 GALONES		
			SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

La descripción del servicio a ofertar consignado en el cuadro anterior se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con referencias no solicitadas.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 4: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso. Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien en el mercado con mínimo 2 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto.

3.2. Impuestos Territoriales: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Cultura	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	1.5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Desarrollo	1.5%
Fondo de Gestión del Riesgo	1%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2%

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas y tasas mencionados.

3.3. Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar y para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato que se suscriba, será el Departamento del Chocó, Municipio de Quibdó.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los elementos establecidos en la ficha técnica para la dotación de la sede física del Consejo Comunitario de Casimiro. **2.** Entregar los elementos establecidos en la fecha, hora y lugar que determine el supervisor del contrato. **3.** Entregar los elementos establecidos con las calidades y en las cantidades exigidas. **4.** Realizar por su propia cuenta el cambio de los elementos que no cumplan con las condiciones técnica exigidas. **5.** Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes, proporcionando por su propia cuenta y riesgo el transporte de los mismo. **6.** Garantizar el suministro de los elementos, respondiendo por el pago directo y oportuno a los proveedores. **7.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **8.** Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **10.** No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **11.** Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran. **12.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado para tal fin. **13.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

3.4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. **7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.5. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Secretario del Interior y de Gobierno o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e

imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

3.6. FORMA DE PAGO: La Gobernación del Chocó, girará un pago del 100% a la finalización del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro a través de factura electrónica, certificación de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

3.7. PÓLIZA DE GARANTÍAS: El contratista seleccionado deberá constituir antes de la ejecución del contrato póliza de garantía a favor de la Gobernación del Chocó, con el siguiente amparo:

A. Cumplimiento: Por el porcentaje del diez por ciento (10%) del valor del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más.

B. Calidad de los bienes entregados: Por el porcentaje del diez (10%) del valor total del contrato por un periodo igual al del contrato y seis (6) meses más.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual el cual será de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

ANÁLISIS DE MERCADO: Atendiendo lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Estudios y documentos previos"*, y de forma puntual en lo que hace referencia al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, corresponde indicar que para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos teniendo en cuenta tres (3) cotizaciones, solicitadas por la entidad. La Secretaría de Interior y de Gobierno, solicitó cotización a las personas naturales y jurídicas, que prestan tal actividad económica, con el fin de realizar un estudio de mercado y tener precios de referencia de los servicios requeridos. Es así que, a continuación, se proceden a promediar las cotizaciones obtenidas para establecer el precio máximo que la entidad pagara por cada ítem:

ÍTEM	COTIZACIÓN CYBER PLAY	COTIZACIÓN INVERSIONES JHODIPA	COTIZACIÓN COMPU PACIFICO	PROMEDIOS
1	$ 1.780.000	$ 1.861.000	$ 1.864.000	$ 1.835.000
2	$ 1.090.000	$ 1.160.000	$ 1.156.000	$ 1.135.333
3	$ 352.000	$ 319.000	$ 348.000	$ 339.667
4	$ 532.000	$ 546.000	$ 540.000	$ 539.333
5	$ 337.000	$ 347.000	$ 348.000	$ 344.000
6	$ 4.200.000	$ 3.840.000	$ 4.080.000	$ 4.040.000
7	$ 600.000	$ 652.000	$ 616.000	$ 622.667
8	$ 1.104.000	$ 1.176.000	$ 1.152.000	$ 1.144.000
=	**$ 9.995.000**	**$ 9.901.000**	**$ 10.104.000**	**$ 10.000.000**

Atendiendo el promedio arrojado por las cotizaciones se procede a consolidar el precio máximo que la entidad pagara por cada ítem incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones:

FICHA TÉCNICA			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**PRECIO MÁXIMO A PAGAR POR ÍTEM**
1	COMPUTADOR PORTÁTIL DE 14" PULGADAS, 4GB DE RAM, 256 DE ALMACENAMIENTO Y DISCO DURO DE ESTADO SOLIDO SSD.	1	**$ 1.835.000**
2	BAFLE AMPLIFICADO DE 15" PULGADA MAS BASE DE TRÍPODE, CON ECUALIZADOR GRAFICO DE 5 BANDAS, SALIDA PARA CABINA PASIVA; MÓDULOS DE CONEXIÓN: BLUETOOTH / RADIO FM / ENTRADA USB/SD. Y ENTRADA DE MICRÓFONO CON VOLUMEN INDEPENDIENTE.	1	**$ 1.135.333**
3	MICRÓFONO INALÁMBRICO PROFESIONAL DE 4 CANALES, RECEPCIÓN DE LARGA DISTANCIA Y TRANSMISIÓN DE SEÑAL ESTABLE DE HASTA 50 METROS.	1	**$ 339.667**
4	VENTILADOR DE PEDESTAL ALTURA GRADUABLE, DE TRES ASPAS Y TRES REVOLUCIONES, DE 16 PULGADA.	2	**$ 539.333**
5	TABLERO ACRÍLICO BLANCO DE 120 X 80CM, MARCO ALUMINIO, CON SOPORTE PARA BORRADOR Y MARCADOR.	1	**$ 344.000**
6	SILLAS PLÁSTICAS CON BRAZOS, ERGONÓMICAS Y RESISTENTES. MEDIDAS (CM): 54 ANCHO, 57 LARGO, 75 ALTO; RESISTENCIA: 130 KG.	60	**$ 4.040.000**
7	MESA PLÁSTICA CUADRADA DE CUATRO (4) PUESTOS, MEDIDAS: ALTO: 72CM, ANCHO: 72X72.	4	**$ 622.667**
8	PINTURA DE ACEITE DE ALTO RENDIMIENTO LÍNEA PROFESIONAL. COLORES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD. Y PRESENTACIÓN X GALONES.	8 GALONES	**$ 1.144.000**
TOTAL			**$ 10.000.000**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, sin exceder el 31 de diciembre de 2023. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1300 del 31 de julio de 2023, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.,** con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia fiscal 2023, expedidos por la Jefa de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

7. ANEXOS:

Forman parte integral de estos estudios previos y por consiguiente del proceso contractual, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Cotizaciones
2. Cotizaciones
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
4. Plan de Comparas
5. Certificado de Precios Unitarios
6. Auto Interlocutorios No. 279 del 04 de noviembre de 2021
7. Acta No. 002 del 14 de agosto de 2023 - Concertación con el Consejo Comunitario de Casimiro

Dado en Quibdó, a los 07 días del mes de septiembre de 2023.

JOSÉ GUIDO MENA CÓRDOBA
Secretario de Interior y de Gobierno

Proyecto:	Daninson Martínez Ibargüen Abogado Contratista Especializado	Reviso:	José Guido Mena Córdoba Secretario de Interior y de Gobierno
Contactos Enlace de Contratación:	Email: daninsonj@hotmail.com		Celular: 3136241603